



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Delega pase a Planta Permanente - EX-2025-00017662- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

La propuesta de designación elevada a este Pleno, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 y modificatorias, y

Considerando,

Que la ley n° 26.827 prevé en su artículo 8°, inciso p) que el CNPT tiene la prerrogativa de nombrar y remover a su personal, y dictar los reglamentos a los que deberá ajustarse.

Que, se ha puesto en consideración el pase a Planta Permanente de los agentes Vanina Paola Olivera (Categoría A4), Diego Orlando Arce Bareiro (Categoría A5) y Belén Inés Fito (Categoría A5).

Que los agentes Olivera y Arce Bareiro han ingresado a la planta transitoria de este Comité Nacional 1° de enero de 2023, mediante Resolución CNPT Nro. 105/2022; y la agente Fito en fecha 1° de mayo de 2023, según Resolución CNPT Nro. 047/2023.

Que las plantas solicitadas se encuentran disponibles a la fecha.

Que se encuentran incorporados los antecedentes de los agentes, demostrando así la aptitud requerida para el cargo que se les asigna.

Que, respecto de la agente Vanina Paola Olivera se ha puesto a consideración también su designación en la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección General de Personal de este Comité Nacional, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el marco de las competencias y funciones establecidas para dicha unidad organizativa, la que a la fecha se encuentra vacante.

Que, en este sentido, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 prevé en su artículo 11 que la designación del personal de planta permanente se realizará por el pleno del Comité a través del acto administrativo correspondiente.

Que el Estatuto para el Personal establece, en sus artículos 12 y 13, respectivamente, los requisitos para el ingreso en la planta permanente de la Institución y sus causales impeditivos, respecto a lo cual se ha expedido oportunamente la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL.

Que, si bien al momento no se han reglamentado en el ámbito del CNPT la carrera administrativa y los mecanismos concursales, corresponde estarse a lo previsto en el Título III del Estatuto para el Personal reseñado, a fin de no frustrar las finalidades de la norma y garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución en cumplimiento de los fines asignados por la ley, lo cual requiere efectuar las designaciones necesarias en ejercicio de las competencias oportunamente establecidas en la normativa interna.

Que, en idéntico sentido, la adopción de la presente medida tiende a evitar futuros perjuicios al CNPT, atento a la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional (Min. de Defensa - A.R.A.) s/ indemnización por despido", de fecha 6 de abril de 2010 (Id SAIJ: FA10000032).

Que en virtud de lo expuesto, la medida que se adopta resulta la más favorable a la parte trabajadora, - fundamentalmente en razón del carácter tuitivo del derecho laboral, que este CNPT reconoce con las limitaciones que imponen las prerrogativas de derecho público - y, a su vez, se constituye como la solución más razonable para el adecuado funcionamiento institucional y para evitar hipotéticas situaciones litigiosas en el futuro, redundando por ende en una mayor protección del interés público involucrado.

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a los órganos competentes de CNPT adoptar las medidas necesarias para consolidar, a la brevedad posible, los mecanismos normativos necesarios para garantizar la carrera profesional de los trabajadores/as en el marco de los correspondientes concursos públicos de oposición y antecedentes, resguardando la plena operatividad del Estatuto para el Personal aprobado por Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022.

Que, a tenor de dichos argumentos, el pleno del Comité cuenta con la prerrogativa legal de efectuar las designaciones que se propician, previa intervención de las áreas competentes en virtud de la Estructura orgánica y funcional vigente.

Que, de manera previa a la efectivización de los ingresos a la planta permanente que por la presente se promueve, los agentes involucrados en la medida deberán aprobar la evaluación que a tales efectos diseñe la Secretaría Ejecutiva.

Que, a esos fines, y en atención a que el art. 12 del Estatuto ya citado, señala que es requisito para el ingreso en la planta permanente acreditar idoneidad para la función o el cargo, que se acreditará mediante los criterios de selección y procedimientos que se designen reglamentariamente; y, ya que a la fecha no se cuenta con dicha reglamentación, corresponde encomendar a la Secretaría Ejecutiva la evaluación de los agentes, así como a implementar todas las medidas que entienda convenientes para la efectivización de las mismas y de la designación en la Jefatura para la agente Olivera, las cuales deberán ser efectivizadas a partir del mes de diciembre del corriente año.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8º, incisos p) y r)

de la Ley 26.827 y del artículo 11 y cc. del Estatuto para el Personal aprobado por Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición del pase a Planta Permanente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), a partir del 1 de diciembre de 2025, a los siguientes agentes:

- Belén Inés Fito -DNI Nro. 35.323.846 – Categoría A5.-
- Vanina Paola Olivera – DNI Nro. 26.074.904 – Categoría A4
- Diego Orlando Arce Bareiro – DNI Nro. 28.554.688 - Categoría A5

Artículo 2°: Establécese que la cobertura de cargos mediante la incorporación de agentes a la Planta Permanente de este Organismo no habilita, por sí misma, la creación ni la designación de personal en la Planta Transitoria, en ninguna de sus modalidades, mientras no se verifique previamente la ampliación de la dotación de personal aprobada en el presupuesto vigente.

Artículo 3°: Delegar al Secretario Ejecutivo la designación a Vanina Paola OLIVERA, DNI N° 26.074.904, en la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección General de Personal de este Comité Nacional, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el marco de las competencias y funciones establecidas para dicha unidad organizativa, debiendo la mencionada agente asumir las responsabilidades inherentes al cargo conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: Establécese que previo a la efectivización de las medidas que por la presente se delegan, los agentes involucrados deberán aprobar la evaluación que a tales fines diseñe la Secretaría Ejecutiva junto con la Dirección de Gestión de Personal, facultándose al Secretario Ejecutivo a implementar todas las acciones que entienda convenientes para su concreción.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

